

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS. CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE ACUDE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

1.1.- Ser una Asociación Civil de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura No. 17687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de fecha 9 (nueve) del mes de Mayo del año 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Notario Público Suplente No. 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública No. 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, zona metropolitana, por licencia concedida a su titular, Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de Enero de 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-ANNF-509/2001.

1.2.- Se encuentra incorporada a la Universidad de Guadalajara, con clave de incorporación I-133 (ciento treinta y tres) y a la Secretaría de Educación CT:14PSU0219L y que dentro de su objeto se encuentra el de formar profesionales altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con la función formativa de sus educandos. Asimismo, tiene como fin la conservación la investigación y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios y técnicos.

1.3.- Que el Lic. Guillermo Góngora Chalita cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato como se acredita con la escritura Pública No. 21775 (veintiuno mil setecientos setenta y cinco) de fecha 5 (cinco) de Diciembre de 2012 (dos mil doce) pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 del municipio de Zapopan Jalisco, y que a la fecha de su firma de éste contrato dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.4.- Tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur No. 4175 (cuatro mil ciento setenta y cinco), Colonia la Giralda, CP. 45088 en Zapopan Jalisco. Y señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio y para las notificaciones que se desprenden del mismo.

1.5.- Es de su interés desarrollar programas de colaboración con "EL MUNICIPIO" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos:

- a) Ciencias económico administrativas.
- b) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
- c) Ciencias de la salud.

- d) Ciencias sociales y humanidades.
- e) Actividades de actualización técnica y cultural.

1.6.- Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- a. "Plantel Acacias", ubicado en: Rincón de los Ahuehuetes #3309
- b. "Plantel Américas", ubicado en: Av. Américas #696
- c. "Plantel Centro", ubicado en: Colón #90
- d. "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano #1077
- e. "Plantel CondoPlaza del Sol", ubicado en: Av. Plaza del Sol #287-B
- f. "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur #4154
- g. "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán #6
- h. "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos #10100
- i. "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán #2056
- j. "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán #3569
- k. "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: A. López Mateos Sur #4175
- l. Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta #1456

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

2.2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la lección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

2.5.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.6.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.7.- Que tiene interés en estrechar la comunicación con las universidades, para lograr profesionistas con preparación enfocadas a las necesidades de su sector productivo.

2.8.- Que nombra al titular de la Dirección de Planeación Institucional, como su representante para todo lo relacionado con el seguimiento de este convenio.

2.9.- Que es su deseo recibir y albergar "PRESTADORES" y/o "PRACTICANTES" de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" entendidos estos como aquellos alumnos o pasantes que se encuentran realizando su servicio social o prácticas profesionales respectivamente.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen ampliamente y mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de campo clínico y prácticas profesionales que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a) Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento.
- b) Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud.
- c) Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- d) Participación en los eventos y campañas de difusión de detección prevención y atención médica y en las demás materias.
- e) Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

3.2.- Que en virtud de lo expuesto, celebran el presente convenio, sujetando a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de coadyuvar a que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN CIRUJANO DENTISTA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, ING. EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURIA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, ING. CIVIL, ING. INDUSTRIAL, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORIA, CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, DISEÑO GRÁFICO, GASTRONOMÍA Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO,** de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" alcancen los objetivos y metas que se señalan:

A).- Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.

B).- Capacitación de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que se encuentren en periodo de prácticas profesionales o servicio social.

Las prácticas profesionales y el servicio social, se realizarán en las diferentes instalaciones pertenecientes a "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA.- Para el desarrollo del programa objeto de este instrumento, las partes acuerdan en formar una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una de las partes que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, en las acciones inherentes al objeto del presente convenio, designado para tal efecto, por parte de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el M.CD. Juan

Carlos Morán Santoyo en su carácter de Director de Plantel y por parte de "EL MUNICIPIO" designa al titular de la Dirección de Planeación Institucional.

"LAS PARTES" se obligan recíprocamente a comunicar por escrito cualquier cambio o sustitución de las personas que integran la comisión técnica, así como cualquier cambio de sus representantes, así alguna de "LAS PARTES" no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable de cualquier acto suyo que como base la última comunicación que se le haya pasado al respecto.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" concurren a sus diferentes instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

A).- Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de "EL MUNICIPIO", que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de prácticas profesionales y servicio social.

B).- Si alguno de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, podrá dejar de hacerlo, pero si injustificadamente abandona sus actividades "EL MUNICIPIO" amonestará al alumno con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL MUNICIPIO" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar su práctica profesional o servicio social. Así como, en el caso de que no tenga capacidad, interés, rendimiento, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina o el orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", o por cualquier otra causa sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de "EL MUNICIPIO", relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad en este caso el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad siempre y cuando que así lo requiera "EL MUNICIPIO", y únicamente para cubrir el periodo de prácticas profesionales o servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo salvo autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

C).- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", reconoce expresamente que esta estrictamente prohibido a sus alumnos introducir a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" visitantes salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A) Si así lo considera, previo al inicio de sus prácticas profesionales o servicio social podrá realizar a los alumnos un examen médico psicométrico y técnico de elección, en el entendido, de que aquel alumno en cualquier tiempo que carezca de perfil médico, psicométrico y técnico requerido podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo indicado en el inciso b, de esta cláusula.

B).- Determinar junto con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el horario y calendario a que se sujetará a la realización de prácticas profesionales o servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

C).- Permitir el acceso a los alumnos registrados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a sus instalaciones que sean pertinentes para la realización de sus prácticas profesionales y de servicio social.

D).- Proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo a requerimiento del área al que sea asignado para su práctica profesional o servicio social.

E).- Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza sus prácticas profesionales o servicio social.

F).- No contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales o servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

G).- Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales o servicio social, a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas referente a prácticas profesionales, así como para servicio social que se contemplen, de conformidad con las normas y procedimientos que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** establece, asimismo se haya entregado previamente los informes de las actividades realizadas en **"EL MUNICIPIO"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.

QUINTA.- por su parte **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

A).- Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un listado de las carreras que se cursan en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de igual forma, respecto de los alumnos participantes detallando carrera y cuatrimestre que cursen.

B).- Proponer a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de las carreras profesionales materia del presente convenio, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales o servicio social, lo cual deberá ocurrir en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

C).- Exigir a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecto a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se comprometen a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL MUNICIPIO"** como confidenciales y/o reservados, mismos que se precisan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D).- Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen las normas de seguridad establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.

E).- **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a otorgar seguro médico escolar a los alumnos participantes y presentadores de servicio social y prácticas profesionales.

F).- Así mismo a otorgar:

- A. **Becas del 15% (quince por ciento)** de descuento sobre costo total de las colegiaturas mensuales y sin cobro de inscripción, en cualquiera de las licenciaturas (con excepción de Cirujano Dentista) que se imparten a hijos de trabajadores y trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**.
- B. **Beca completa del 100% (cien por ciento)** sobre el costo total de las colegiaturas mensuales y sin cobro de inscripción en cualquier licenciatura (con excepción de Cirujano Dentista) que ofrece a **10 trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" o familiares directos (cónyugue e hijos) con promedios arriba de 95.**
- C. **Becas 10% (diez por ciento)** en Maestrías de Administración de Negocios y Ciencias de la Educación a trabajadores activos de **"EL MUNICIPIO"**.
- D. **Becas completas del 100%** en la elaboración e impartición de Cursos Diseñados con base en las necesidades directas en la Institución como **"Jornadas de Actualización", "Congresos" y "Cursos"**.
- E. **ASESORÍA PSICOLÓGICA** a los trabajadores y familiares dentro del Centro de Atención Psicológica CAP, perteneciente al Centro Universitario UNE A.C..

- F. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar.
- G. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que **"EL MUNICIPIO"** requiera.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales o de servicio social, de ninguna manera se tienen o se obtienen derechos por parte de los alumnos ni obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** ya sean de carácter laboral o legal y por tal motivo, no participan en actividades sindicales, aun ni cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** asimismo, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de este.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este conducto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en inteligencia, de que alguna vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de la comisión técnica.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de firma del presente convenio y concluye el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), sin embargo podrá ser prorrogado previo acuerdo que por escrito celebren ambas partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia en que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que en la modificación no surta efecto legal alguno.

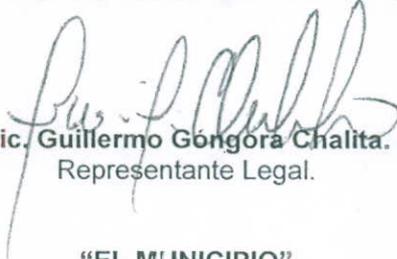
DÉCIMA PRIMERA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificándola con 30 días de anticipación sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Las partes convienen en resolver de común acuerdo los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 01 (primero) días del mes de Octubre del año 2015 (dos mil quince).

POR LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

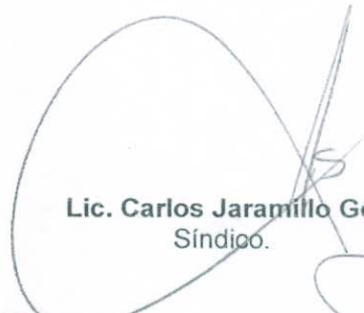


Lic. Guillermo Gongora Chalita.
Representante Legal.

"EL MUNICIPIO"



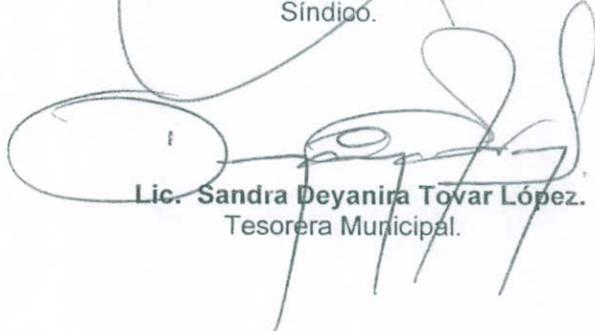
Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.



Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.



Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.



Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.



La presente hoja de firmas corresponde al convenio de cooperación de prácticas profesionales y prestación de servicio social celebrado entre el Centro Universitario UNE, A.C. y el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince).

